

Especialidad: ANALISTA DE LABORATORIO

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA GARCIA, MAXIMO	6980663	20.52

Especialidad: OPERADOR/A DE INFORMATICA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FERNANDEZ FERNANDEZ, PURIFICACION	9181508	18.08

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente de la Administración General del Estado y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para la ejecución del Proyecto de Deslinde, Amojonamiento y Señalización de las Vías Pecuarias que forman parte del corredor Badajoz-Cáceres, con su prolongación Badajoz-Valverde de Leganés y sus derivaciones Cáceres-Malpartida de Cáceres (Lavadero de lanas de Barruecos) y Cáceres-bis (Puente Romano del Salor).

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 1999 un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente de la Administración General del Estado y la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para la ejecución del Proyecto de «Deslinde, Amojonamiento y Señalización de las Vías Pecuarias que forman parte del corredor Badajoz-Cáceres, con su prolongación Badajoz-Valverde de Leganés y sus derivaciones Cáceres-Malpartida de Cáceres (Lavadero de Lanas de Barruecos) y Cáceres-bis (Puente Romano del Salor)», de confor-

midad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de abril de 1999.

La Secretaría Gral. Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, Y LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE «DESLINDE, AMOJONAMIENTO Y SEÑALIZACION DE LAS VIAS PECUARIAS QUE FORMAN PARTE DEL CORREDOR BADAJOZ-CACERES, CON SU PROLONGACION BADAJOZ-VALDERDE DE LEGANES Y SUS DERIVACIONES CACERES-MALPARTIDA DE CACERES (LAVADERO DE LANAS DE BARRUECOS) Y CACERES-BIS (PUENTE ROMANO DEL SALOR)».

En Madrid, a 18 de marzo de 1999.

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, en nombre y representación de este Departamento, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 8 de julio de 1998 (B.O.E. de 16-7-98), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Eugenio Álvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de octubre de 1998 para firmar el presente Convenio.

Se reconocen ambas partes con capacidad y legitimación suficientes para formalizar este documento y, en su mérito,

EXPONEN:

1.º Que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece para éstas un régimen jurídico protector, acorde con sus múltiples valores, particularmente los de uso, y no sólo en lo que respecta al tránsito de los ganados (trashumancia, trasterminancia, desplazamientos locales), con su favorable repercusión en la explotación extensiva de razas autóctonas, sino también a los usos compatibles y complementarios (senderismo, cabalgada, etc.), cuya posibilidad incorpora novedosamente esta Ley.

2.º Que las vías pecuarias de Extremadura —a las que el art. 2 de la citada Ley les confiere la condición de bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma— constituyen un entramado viario extenso, relativamente bien conservado, parcial o totalmente utilizado por numerosos rebaños y vacadas en sus desplazamientos trashumantes/trasterminantes, y con suficientes elementos anexos y conexos, tanto naturales (dehesas, puertos de montaña, riberas fluviales, etc.) cuanto culturales (descansaderos, abrevaderos, ranchos de esquila, ermitas, etc.), que hacen de todo ello un factor potencialmente susceptible de ser integrado en programas de conservación y desarrollo del medio rural.

3.º Que cualquier programa que ponga en valor a dichas vías pecuarias —muchas de ellas con el rango de cañadas integradas en la Red Nacional (art. 18 de la Ley)— ha de partir de su determinación física y, en su caso, recuperación jurídica, y ello no es posible sin que el dominio público viario se halle perfectamente deslindado, amojonado y señalizado, facultades que os-

tenta en exclusiva la Junta de Extremadura (art. 5 de la Ley) y que ejercita conforme al procedimiento señalado en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el reglamento de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.º Que, no obstante lo susodicho, el art. 3 de la reiterada Ley de Vías Pecuarias faculta a la Administración Central (Ministerio de Medio Ambiente, en aplicación del art. 9 del R. Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica) para cooperar con las Comunidades Autónomas «en el aseguramiento de la integridad y adecuada conservación del dominio público de las vías pecuarias», a cuyos efectos «podrá instrumentar ayudas económicas y prestar asistencia técnica para la realización de cuantas acciones redunden en la consecución de dicha finalidad» (art. 3.2).

5.º Que la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura está interesada en la revitalización de toda su red pecuaria y, con carácter prioritario, de aquellas vías que sigue utilizando el ganado o que supongan ejes de comunicación y desarrollo para su entorno rural, como acontece con las que integran el corredor Badajoz-Cáceres, con su prolongación Badajoz-Valverde de Leganés y sus derivaciones Cáceres-Malpartida de Cáceres (Lavadero de Lanás de Barruecos) y Cáceres-bis (Puente romano del Salor), cuya recuperación y acondicionamiento integral pueden suponer una experiencia positiva para futuras actuaciones de mayor envergadura.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, de la Administración General del Estado, y la Consejería de Agricultura y Comercio, de la Junta de Extremadura., para la ejecución del Proyecto de deslinde, amojonamiento y señalización de las vías pecuarias cuya denominación, localización y longitud aproximada se explicitan a continuación:

<u>vía pecuaria</u>	<u>término municipal</u>	<u>long. (km.)</u>
Cañada Real de Sancha Brava	Valverde de Leganés	5,5
id.	Valv. de Leg.-Badajoz	3,5
id.	Badajoz: 1 ^{er} . Tramo	21
id.	Badajoz: 2 ^o .y 3 ^o tramos	35
Cordel de Sancha Brava	Villar del Rey	14
Cañada Real de Pto. de la Villa	Puebla de Obando	3,2
Cañada Real del Pto. Del Pico y Miravete hasta km.15 de la C ^a . BA-CC	Cáceres	24
Cañada Real del Pto. Del Pico y Miravete desde el km.15 de la C ^a . BA-CC hasta el puente romano sobre el río Salor	id.	12
Cañada Real del Casar	id.	12
Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala	id.	6
id.	Malpartida de Cáceres	4
Vereda de Aldea del Cano	id.	0,8
Vereda de Malpartida o del Lavadero de Lanas	id.	3,2
id.	Cáceres	8
Cordel de La Enjarada y Segura	id.	14

SEGUNDA.—Obligaciones.

UNO. Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, prestar asis-

tencia técnica y financiar los trabajos de deslinde, amojonamiento y señalización de las vías pecuarias que integran el itinerario Badajoz-Cáceres, esto es:

<u>vía pecuaria</u>	<u>término municipal</u>	<u>long. (km.)</u>
Cañada Real Sancha Brava	Badajoz: 2º. y 3º tramos	35
Cordel Sancha Brava	Villar del Rey	14
Cañada Real de Pto. de la Villa	Puebla de Obando	3,2
Cañada Real del Pto. Del Pico y Miravete hasta el km. 15 de la Cª. BA-CC	Cáceres	24
Cordel de La Enjarada y Segura	id.	14
	longitud total	90,2

El coste estimado de los trabajos enumerados en el apartado anterior asciende a sesenta y nueve millones quinientas mil pesetas (69.500.000 ptas.), y será financiado por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, con cargo al Programa de Inversiones 533.A (Conservación del Medio Natural), Capítulo 6, Artículo 61, Proyecto 96.21.20.0010 (Acciones de Conservación y Recuperación de la Biodiversidad).

DOS. La Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias, asumirá la dirección facultativa y cumplimentará el procedimiento administrativo inherentes al deslinde, amojonamiento y señalización de las vías pecuarias citadas en el punto Uno de esta Estipulación, de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias, ejecutará y financiará los trabajos de deslinde, amojonamiento y señalización de las demás

vías pecuarias que, explicitadas en la estipulación primera de este Convenio, no se describen en el apartado anterior.

El coste estimado de los trabajos que corresponden a la Consejería de Agricultura y Comercio asciende a veintiocho millones trescientas sesenta y cinco mil pesetas (28.365.000 Ptas.), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

12.05.531A.601.00, Código 95612514.

TRES. Las actuaciones a realizar en los tramos de vías pecuarias contemplados en este Convenio y que se encuentren incluidos en Espacios Protegidos, se coordinarán con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

TERCERA: Plazo.

La duración del presente Convenio es de un año, que comenzará a contarse a partir de la fecha de la firma del mismo por las partes, en cuyo plazo deberán quedar ejecutados todos los trabajos enumerados en la primera de estas estipulaciones.

No obstante, y a petición de las partes firmantes, podrá acordarse la prórroga del Convenio, siempre que la duración de ésta no supere un año, acuerdo que deberá adoptarse antes de expirar el plazo del año previsto para la vigencia del mismo.

CUARTA: Organización.

A los efectos de coordinar y poder efectuar el seguimiento de las actuaciones derivadas de este Convenio, se constituirá una Comisión Técnica Mixta de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, y otros dos en representación de la Dirección General de Estructuras Agrarias, actuando uno de éstos en calidad de Secretario.

El régimen de funcionamiento de dicha Comisión se ajustará a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: Naturaleza administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación en todo lo no previsto en su texto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, «las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.3, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional» (art. 8.3 de la citada Ley).

Y en prueba de conformidad se firma este convenio en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento de este documento.

La Ministra
de Medio Ambiente

El Consejero
de Agricultura y Comercio

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de abril de 1999 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso

Contencioso-Administrativo n.º 372 de 1999, promovido por D. Felipe Bueno Becerra, D.ª Cristina Manzano Carrillo y D.ª Raquel Valverde Gómez contra la desestimación por acto presunto de recursos ordinarios interpuestos contra la Resolución de 7 de julio de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se resolvía la apertura del procedimiento concursal de apertura de nuevas oficinas de farmacia en la provincia de Cáceres.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 7 de abril de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 372 de 1999, promovido por D. Felipe Bueno Becerra, D.ª Cristina Manzano Carrillo y D.ª Raquel Valverde Gómez contra la desestimación por acto presunto de recursos ordinarios interpuestos contra la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, por la que se resolvía la apertura del procedimiento concursal de apertura de nuevas oficinas de farmacia en la provincia de Cáceres.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos, si a su derecho convinieren, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 1999.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 20 de abril de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 382 de 1999, promovido por D.ª Rosa M.ª Vicente Muñoz, D.ª Vicenta Muñoz Manzano, D. Guillermo González Espeso, D.ª Lucía Pérez Pérez y D. Ramón Vicente Muñoz contra la Resolución